REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0929 DE 2021

(22 ABR 2021)

"*Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015*"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y cinco (45) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta la Entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que, esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que, dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

- **SITUACION ACTUAL:**

Que actualmente Migración Colombia cuenta con sistema de turnos digitales, el cual se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado y en las instalaciones de la Regional Andina, con el objeto de facilitar y optimizar el servicio de las filas, de la manera más ágil a los ciudadanos nacionales y extranjeros.

Que Migración Colombia, se destaca por contar con una estrategia de renovación tecnológica e innovación de servicios, para la atención de los viajeros nacionales y extranjeros en el Aeropuerto Internacional el Dorado y la atención en su Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) de la Regional Andina, acorde con lo descrito y para garantizar calidad y disposición de los servicios utilizados por los usuarios de la Entidad, se hace pertinente mantener el servicio de Turno Digital para continuar prestando una atención oportuna y eficaz, frente a lo cual es necesario contar con el software actualizado y soportado técnicamente.

Que esta solución permite validar la información que se ha registrado y organizado históricamente, seleccionando un rango de fechas o visualizando la información en tiempo real, permitiendo gestionar y controlar el proceso de la atención de turnos en tiempo real en las salas de espera, al mismo tiempo, permite analizar información histórica que se ha registrado en el sistema, permitiendo la trazabilidad y medición del proceso con la generación de reportes, lo cual ayuda a una mejora continua, ya que permite realizar un análisis veraz y oportuno de los tiempos de atención a los viajeros nacionales y extranjeros en el Aeropuerto Internacional El Dorado, llevando a una toma de decisiones acertada, como también en los tiempos de atención de los usuarios que acuden al CFSM Regional Andina – Bogotá a gestionar sus trámites.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que como ventajas que trae este proceso de Contratación directa por exclusividad para la Entidad tenemos las siguientes:

- ✓ Garantizar el funcionamiento eficaz del software que conforma la solución de turnos digitales, evitando inconvenientes en el momento de prestar el servicio a los viajeros nacionales y extranjeros.
- ✓ Brindar un servicio técnico oportuno que permita el buen funcionamiento del aplicativo de turnos digitales.
- ✓ Contar con información de los tiempos de atención que permitan la toma de decisiones para la optimización del recurso humano.
- ✓ Garantizar la oportuna y eficiente atención de los viajeros nacionales y extranjeros por el Aeropuerto Internacional El Dorado y los servicios que presta la Regional Andina CFSM en su sede de Bogotá.
- ✓ Brindar las condiciones necesarias que permitan adquirir el soporte necesario para el software, incluyendo actualizaciones y nuevas configuraciones que se encuentren parametrizadas requeridas por la Entidad.
- ✓ Contar con la firma especializada para dar solución a los incidentes técnicos en forma oportuna.
- ✓ Apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, toda vez que minimiza el tiempo de atención a los viajeros y genera eficiencia en el Control Migratorio y la atención de los trámites, brindado un servicio de calidad.
- ✓ Contar con un servicio ordenado y eficaz para la atención de los usuarios.
- ✓ Alcanzar mejores resultados en la coordinación de los funcionarios, así como también ayudará a poner orden interno en el Aeropuerto Internacional El Dorado y la Regional Andina.

En virtud de lo anterior y con el fin de brindar las condiciones necesarias que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la solución de Turnos Digitales INFO-TURNOS WEB que posee la Entidad, resulta necesario y conveniente adelantar un proceso

mediante la modalidad de Contratación Directa, para adquirir la actualización del licenciamiento de esta solución informática; estos servicios deben ser provistos directamente por la empresa **INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.**, toda vez que son los desarrolladores de la solución y ostentan la exclusividad por derechos de autor, para la venta, instalación y soporte técnico del software de administración de turnos y equipos que la conforman, según certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y certificación emitida por dicha empresa.

Que la necesidad de realizar la presente contratación directa fue llevada a sesión de Comité Asesor de Contratación y aprobado en el PAABS V14, cuya publicación fue realizada el 26 de marzo de 2021, a través de la plataforma SECOP II, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por exclusividad y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa por Exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4o, literal g), de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que: "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) cuando no exista pluralidad de oferente o por ser proveedor exclusivo" el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra la causal de contratación directa "(…) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional* ".

Que, mediante comunicación del 06 de abril de 2021, la firma **INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.**, certifica que:

> *(…)*
>
> *"Somos fabricantes de los elementos de Software que hacen parte integral del sistema de turnos Web INFO-TURNOS WEB en todas sus versiones, adicionalmente estos elementos y su respectivo software son propiedad intelectual de INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.*
>
> *INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A. Es la compañía que diseña, desarrolla, instala y ejecuta las labores de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los sistemas INFO-TURNOS WEB instalados a nivel nacional e internacional, lo que asegura a nuestros clientes la calidad en los servicios prestados."*
>
> *(…)*

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) *1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (…)"*

Que existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29221 del 07 de abril de 2021 y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL**, Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, por valor de: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($27.713.496)**, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución " Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. A través de un proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, tendiente a la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar la Contratación Directa para la: "***ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE INFOR-TURNO WEB, CON SOPORTE TÉCNICO.***".

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar para la presente contratación un presupuesto de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($27.713.496)** incluido los impuestos a que haya lugar, respaldado con recursos del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia 2021, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29221 del 07 de abril de 2021 y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL**, Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página **www.colombiacompra.gov.co** plataforma del SECOP II**.**

ARTÍCULO QUINTO.- Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma del SECOP I.

ARTICULO SÉPTIMO. - El presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **22 ABR 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2021.04.22 10:16:28 -05'00'

MARLÈN RUBIANAO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Diana E. Durán García. - Profesional Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo– Jefe Oficina Asesora Jurídica.